

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000123 - 2023 - EMILIMA - – GG**

Firmado digitalmente por:  
MARTINEZ MIRAVAL  
Katiushka Zherisse FAU 20126236078  
hard  
Motivo: Gerente de  
Asuntos Legales  
Fecha: 31/10/2023 17:23:47-0500

Lima, 31 de octubre del 2023

Firmado digitalmente por:  
CHUAN MENDOZA MIRIAM  
ADRIANA FIR 70448536 hard  
Motivo: Gerente de  
Operaciones  
Fecha: 02/11/2023 12:26:56-0500

**VISTOS:**

El Memorando N° 001123-2023-EMILIMA-GO del 14.09.2023, y el Memorando N° 001179-2023-EMILIMA-GO del 28.09.2023, de la Gerencia de Operaciones; el Informe Técnico N° 000001-2023-EMILIMA-GACCTI del 10.10.2023, y el Memorando N° 000550-2023-EMILIMA-GACCTI del 20.10.2023, la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información; el Informe N° 002257-2023-EMILIMA-GAF/SGLSG del 26.09.2023, y el Informe N° 002560-2023-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 24.10.2023, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; el Memorando N° 000569-2023-EMILIMA-GAF del 25.10.2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000590-2023-EMILIMA-GAL del 31.10.2023, de la Gerencia de Asuntos Legales, por los que se sustenta la emisión del acto resolutivo de aprobación de la estandarización de los insumos de impresión de los equipos de EMILIMA S.A. y centros de costos;

Firmado digitalmente por:  
LOSSIO SANTA MARIA Carlos  
Eduardo FAU 20126236078 hard  
Motivo: Gerente de  
Atencion al Ciudadano,  
Comunicaciones y Tecnologia de la  
Informacion  
Fecha: 02/11/2023 12:44:59-0500

**CONSIDERANDO:**

Firmado digitalmente por:  
AGUIRRE PAREDES Martha  
Patricia FAU 20126236078 hard  
Motivo: Gerente de  
Administración y Finanzas  
Fecha: 02/11/2023 12:45:23-0500

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que:

Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.



BICENTENARIO  
PERU 2021

CERC/mmr



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 9E031318.”*

Que, en el Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento antes citado se define la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, por su parte, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del 09.01.2016, señala en el párrafo segundo del numeral 6.1, que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes. En cuanto a la Directiva antes citada, encontramos en su texto las siguientes disposiciones:

- 7.1 La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. (...).
- 7.2 Los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura. (...).
- 7.3 Cuando en una contratación en particular el área usuaria - aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias - considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:
  - a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
  - b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
  - c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.
  - d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.
  - e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.
  - f. La fecha de elaboración del informe técnico.
- 7.4 La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto. (...).

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 9E031318."

CERC/mmr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Que, con Memorando N° 001123-2023-EMILIMA-GO del 14.09.2023, la Gerencia de Operaciones solicitó a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la adquisición de TONER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD REF. TK 3182 NEGRO, con la finalidad de procesar las diversas tareas concernientes a la labor técnica del personal administrativo del Circuito Mágico de Agua;

Que, con Informe N° 002257-2023-EMILIMA-GAF/SGLSG del 26.09.2023, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales manifestó a la Gerencia de Operaciones que, en atención al Memorando N° 001123-2023-EMILIMA-GO del 14.09.2023, se realizó la búsqueda de fichas en el cotizador de los catálogos electrónicos de PERU COMPRAS, donde se verifica que el requerimiento se encuentra direccionado a la marca Kyocera; por lo que, se solicitó adjuntar el documento de estandarización del uso de los suministros originales para impresoras del Circuito Mágico del Agua, el que permita la adquisición de dichos insumos;

Que, con Memorando N° 001179-2023-EMILIMA-GO del 28.09.2023, la Gerencia de Operaciones solicitó a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la estandarización de insumos (tóner, kit de mantenimiento, repuestos, etc.) para los equipos de impresión del Circuito Mágico del Agua y Parque de la Reserva con la finalidad de proceder con la adquisición de los mismos siendo la observación realizada por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para la atención al presente requerimiento. Asimismo, se precisó que la cantidad actual de insumos de impresión en stock se encuentra agotada y dependemos de la atención para evitar el desabastecimiento y paralización de las actividades de la empresa;

Que, en razón al marco legal antes detallado, con Informe Técnico N° 000001-2023-EMILIMA-GACCTI del 10.10.2023, la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, al amparo de lo expresado en el Informe N° 000046-2023-JAA del 10.10.2023, sustentó ante la Gerencia de Administración y Finanzas la estandarización de los insumos de impresión de los equipos de impresión del Circuito Mágico del Agua y del Parque de la Exposición, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Respecto a la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, se señaló que EMILIMA S.A. cuenta con 19 impresoras multifuncionales que fueron adquiridas durante los últimos 4 años, según lo expresado en el Informe.
- Respecto a si los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura, se señaló que los suministros necesarios para la operatividad de las impresoras multifuncionales son accesorios al equipamiento preexistente, en consecuencia, una vez agotada la capacidad de los suministros es necesario la adquisición de nuevos suministros originales para su reemplazo y así garantizar la continuidad operativa de los equipos.
- Respecto a la justificación de la estandarización, se señaló que:

En cuanto a la descripción del bien requerido: se requiere la adquisición de suministros originales con el propósito de prolongar el período de vida útil de estos y minimizar la inactividad de las mismas por deterioro ocasionado por suministros compatibles o similares.

En cuanto al aspecto técnico: EMILIMA S.A., requiere adquirir suministros originales para las impresoras multifuncionales detalladas en el Anexo N° 1 debido a que se ha tenido experiencias negativas con el uso de suministros compatibles, manifestándose en las consecuencias que se detallan a continuación:

BICENTENARIO  
PERU 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 9E031318."

CERC/mmr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

- Pérdida de la garantía de las impresoras multifuncionales.
- Daño en piezas de la impresora multifuncional.
- Impresiones de mala calidad.
- Derrame de tóner en el mecanismo de impresión.
- Reducción del período de vida útil de las partes del equipo de impresión multifuncional.
- Reducción del período de vida útil de los equipos multifuncionales.
- El rendimiento de uso de los suministros compatibles, generalmente es mucho menor que los originales por falla en los cartuchos generando manchas de impresión lo que obliga a cambiar de cartucho con la consiguiente pérdida de tóner, y por ende la inversión.

En cuanto a la incidencia económica de la adquisición: Los fabricantes de los equipos de impresión multifuncionales recomiendan el uso de suministros originales, a fin de obtener copias, impresión y escaneo de documentos de buena calidad, garantizar el rendimiento óptimo de los equipos y sus componentes internos, así como también prolongar el tiempo de vida útil de los equipos. Caso contrario, el periodo de vida útil se reduciría y se perdería el periodo de garantía aún vigente, ocasionando una incidencia económica al afectar la inversión realizada en la adquisición de los equipos.

En cuanto a la persona responsable de la evaluación: se advierte que el Informe Técnico ha sido suscrito por el Gerente de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información y con la Ing. Jéssica Elva Álvarez Arbi, quien suscribe los informes de sustento de dicha Gerencia en materia de tecnología.

En cuanto a la fecha de emisión del Informe Técnico: se indica que es el 10.10.2023.

En cuanto a la vigencia: la estandarización se plantea por tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, la correspondiente aprobación deberá quedar sin efecto.

En el referido Informe técnico se concluye que es indispensable gestionar el proceso de estandarización para la adquisición de los suministros originales para la impresora multifuncionales de EMILIMA S.A.

Que, con Memorando N° 000550-2023-EMILIMA-GACCTI del 20.10.2023, la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, al amparo de lo expresado en el Informe N° 000061-2023-JAA del 18.10.2023, remitió a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales el Anexo N° 01 del informe técnico de estandarización de los insumos de impresión de los equipos de impresión del Circuito Mágico del Agua y del Parque de la Exposición;

Que, con Informe N° 002560-2023-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 24.10.2023, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales emitió opinión favorable a favor de la estandarización de los insumos de impresión de los equipos de EMILIMA S.A. y centros de costos, por el periodo de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, para los suministros indicados en el Anexo 1, en cumplimiento del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°004- 2016-OSCE/CD;

Que, con Memorando N° 000569-2023-EMILIMA-GAF del 25.10.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales su pronunciamiento con relación a la estandarización de los insumos de impresión de los equipos de EMILIMA S.A. y centros de costos, según el Anexo N° 01, que se adjuntó a estos efectos;

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 9E031318."

CERC/mmr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Que, con Informe N° 000590-2023-EMILIMA-GAL del 31.10.2023, la Gerencia de Asuntos Legales concluyó que el proceso de estandarización de los insumos de impresión de los equipos de EMILIMA S.A. y centros de costos, para su implementación, requiere de la aprobación respectiva del Titular de EMILIMA S.A., mediante Resolución de Gerencia General, contándose con el sustento proveído por la Gerencia de Operaciones, en su calidad de área usuaria, por la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, a través del Informe Técnico para Estandarización emitido, habiéndose amparado su aprobación por parte de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, por encontrarse de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo, para su suscripción en señal de conformidad;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales, de la Gerencia de Operaciones, de la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Aprobar, el proceso de estandarización de los insumos de impresión de los equipos de EMILIMA S.A. y centros de costos, cuyo detalle obra en el Anexo N° 01, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Disponer, que la aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el artículo precedente, sea por un período de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, el cual podrá quedar sin efecto, en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

**Artículo Tercero:** Durante el periodo de vigencia de la estandarización a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución, la Gerencia de Operaciones deberá verificar si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación y, en caso varíen, deberá informar a la Gerencia de Administración y Finanzas.

**Artículo Cuarto:** Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas y órganos de EMILIMA S.A., así como a disponer su publicación en el portal institucional ([www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)), al día siguiente de su aprobación, conforme a lo previsto en la norma de la materia.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

*Documento firmado digitalmente.*

**CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA**  
Gerente General



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CERC/mmr



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 9E031318."



ANEXO N° 1

IMPRESORA										SUMINISTRO			
N°	SEDE	UBICACIÓN	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CÓDIGO PATRIMONIAL	ESTADO	GARANTÍA	TIPO	MARCA	MODELO	N° DE PARTE
1	JR. CUZCO 286	GPPM	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	TASKalfa 3511i	VFX7200045	742227260007 Inv 2022 - 1922	OPERATIVA	VENCIDA	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-7207	1T02NLOUS0 1T02NLOUSJ
2	JR. CUZCO 286	SGSRU	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	TASKalfa 3510i	LUL6200233	742223580026 Inv 202	OPERATIVA	VENCIDA	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-7207	1T02NLOUS0 1T02NLOUSJ
3	JR. CUZCO 286	GACCTI	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	Ecosys M2640idw	VR88904388	742227260008 Inv 2022 - 1877	OPERATIVA	VENCIDA	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-1175	1T02S50US1
4	JR. CUZCO 286	GGI	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	TASKalfa 3511i	VFX6X00021	742227260001 Inv 2022 - 1559	OPERATIVA	VENCIDA	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-7207	1T02NLOUS0 1T02NLOUSJ
5	JR. CUZCO 286	GG	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	TASKalfa 3511i	VFX7200054	742227260006 Inv 2022 - 1077	OPERATIVA	VENCIDA	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-7207	1T02NLOUS0 1T02NLOUSJ
6	JR. CUZCO 286	SGLSG	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	TASKalfa 4012i	RHB8900120	742227260004 Inv 2022 - 1405	OPERATIVA	VIGENTE HASTA AGOSTO DE 2025	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-7227	1T02V60US0 1T02V60USJ
7	JR. CUZCO 286	SGC	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	TASKalfa 3511i	VFX6X00036	742223580028 Inv 2022 - 479	OPERATIVA	VENCIDA	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-7207	1T02NLOUS0 1T02NLOUSJ
8	JR. CUZCO 286	SGRH	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	Ecosys M2640idw	VR88904154	74222358002 Inv 2022 - 967	OPERATIVA	VENCIDA	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-1175	1T02S50US1
9	JR. CUZCO 286	GAF	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	TASKalfa 3511i	VFX6X00037	742223580021 Inv. 2022 1541	OPERATIVA	VENCIDA	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-7207	1T02NLOUS0 1T02NLOUSJ
10	JR. CUZCO 286	SGLSG	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	Ecosys M2640idw	VR82311854	Inv 2022 - 1880	OPERATIVA	VENCIDA	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-1175	1T02S50US1
11	JR. CUZCO 286	GG	INYECCIÓN MULTIFUNCIONAL COLOR	BROTHER	MFC-T4500DW	U65160L2H486595	74083600041	OPERATIVA	VIGENTE HASTA FEBRERO DE 2024	TINTA	BROTHER (O EQUIVALENTE)	BTD60BK (NEGRO) BT5001C (CIAN) BT5001Y (AMARILLO) BT5001M (MAGENTA)	BTD60BK BT5001C BT5001Y BT5001M
12	JR. CUZCO 286	GP	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	TASKalfa 3511i	VFX6X00022	742223580023 Inv. 2022 - 651	OPERATIVA	VENCIDA	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-7207	1T02NLOUS0 1T02NLOUSJ
13	JR. CUZCO 286	TI	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	ECOSYS M2640idw	VR89207133	Inv. 2022 - 2127	OPERATIVA	VENCIDA	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-1175	1T02S50US1
14	JR. LAMPA 242	OCI	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	Ecosys M2640idw	VR81108706	Inv. 2022 - 1437	OPERATIVA	VENCIDA	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-1175	1T02S50US1
15	CMA	RECAUDACIÓN	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	M3655idn	RGG0912455	MUNLIMA CCI 085378	OPERATIVA	VENCIDA	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-3182	1T02T70USV
16	CMA	CDP	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	M3655idn	RGG0912454	MUNLIMA CCI 085379	OPERATIVA	VENCIDA	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-3182	1T02T70USV
17	CMA	TANGUIS	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	TASKalfa 4012i	RHB9600162	MUNLIMA CCI 078377	OPERATIVA	VENCIDA	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-7227	1T02V60US0 1T02V60USJ
18	CMA	CDP	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	TASKalfa 4012i	RHB9600163	MUNLIMA CCI 078378	OPERATIVA	VENCIDA	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-7227	1T02V60US0 1T02V60USJ
19	PDE	ADMINISTRACIÓN	LÁSER MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	KYOCERA	M3655idn	RGG0912447	MUNLIMA CCI 085380	OPERATIVA	VENCIDA	TONER	KYOCERA (O EQUIVALENTE)	TK-3182	1T02T70USV



Firmado digitalmente por:  
**MARTINEZ MIRAVAL**  
 Katiushka Zherisse FAU 20126236078  
 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 20/10/2023 18:01:13-0500